



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

DECRETO

Visto el expediente 3814/2018, relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones relativas al Programa de ayudas al alquiler para personas y familias en Situación o Riesgo de Exclusión Social de 2018

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Mediante Decreto 3442/2018, de 24 de mayo, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, se inició el procedimiento para la concesión de subvenciones dentro del Programa de ayudas al alquiler para personas y familias en Situación o Riesgo de Exclusión Social de 2018.

Segunda.- Se ha recabado documento de retención de crédito por importe de 250.000,00 euros, con cargo a la partida 171 23160 48000 "Ayudas al Alquiler. Entidad Colaboradora FSM".

Tercera.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones se ha elaborado la convocatoria de las referidas ayudas la cual se anexa a la presente propuesta, ajustándose en su contenido a lo establecido en la citada ordenanza y a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Cuarta.- Para la gestión de las subvenciones reguladas en la convocatoria se propone a la Fundación San Martín como entidad colaboradora, la cual actuaría en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Avilés a todos los efectos relacionados con la subvención, entregando y distribuyendo fondos públicos a los beneficiarios de la subvención, conforme lo establecido en las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 5 de la OGMS. A tal efecto obra en el expediente 2127/2016 convenio entre el Ayuntamiento y la citada Fundación San Martín donde se reconoce a la misma como entidad colaboradora en determinadas convocatorias de garantía habitacional. En el convenio se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, y se recogen todos los extremos legales exigidos en el artículo 9 de la OGMS.

Quinta.- En lo relativo a la competencia para desarrollar el presente programa de subvenciones, se informa que el mismo representa un ejercicio de la competencia municipal propia establecida en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones que en este texto legal introduce la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local): *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

Sexta.- Para la debida tramitación del expediente se han recabado los preceptivos informes de la Secretaría General y de fiscalización por la Intervención Municipal.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

Séptima.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es conforme lo establecido en el artículo 21.s de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 la Alcaldía-Presidencia, que ha delegado en la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 11,12 y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto para 2017 y demás disposiciones de aplicación.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dentro del Programa de ayudas al alquiler para personas y familias en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2018 que se anexan a la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto para la referida convocatoria, de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) con cargo a la aplicación **171 23160 48000** "Ayudas al Alquiler. Entidad Colaboradora FSM" del vigente presupuesto de gasto.

Tercero.- Disponer el gasto, reconocer obligaciones y proponer e interesar el pago anticipado del total de los fondos para la referida convocatoria por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **171 23160 48000** "Ayudas al Alquiler. Entidad Colaboradora FSM" del vigente presupuesto de gasto a la Fundación San Martín, CIF: G-33016791, en calidad de entidad colaboradora, según lo dispuesto en el convenio firmado con la entidad (expediente 2127/2016).

Cuarto.- Establecer el 31 de marzo de 2019 como límite para la presentación de la justificación de los fondos recibidos por la entidad colaboradora FUNDACIÓN SAN MARTÍN.

Quinto.- Disponer la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales así como en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones según lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



4I646X1L732F442I0UK1

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL AÑO 2018

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a otorgar con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Avilés, por medio de la entidad colaboradora Fundación San Martín, destinadas al Programa "Ayudas al Alquiler para personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social Año 2018".

Conforme al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Entidad Fundación San Martín para la gestión de subvenciones convocadas dentro del programa de ayudas a la Garantía Habitacional (expediente 2127/2016), la citada Fundación actuará como entidad colaboradora en la gestión de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Avilés inició en 2009 una actuación propia en materia de ayudas al alquiler convirtiéndose en una medida importante y eficaz para prevenir procesos de exclusión social derivados del impago o retraso en el pago de los alquileres.

La concesión de estas ayudas tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y estará sometida a las normas establecidas en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones (OGMS) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Avilés en Pleno el 15 de diciembre de 2005 y modificada por el Pleno de 15 de mayo de 2008 y publicada en BOPA núm. 207 del 4 de septiembre de 2008, las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2017 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Objetivos y finalidad.

Los objetivos y finalidad de esta convocatoria son favorecer el acceso y mantenimiento de la vivienda a personas con escasos ingresos económicos y con especiales dificultades para poder hacer frente al pago del alquiler y con ello dar respuesta inmediata y preventiva a una situación de riesgo de exclusión social.

La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Tercera. Crédito Presupuestario.

La cantidad global máxima prevista para la presente convocatoria de subvenciones en los presupuestos del ejercicio 2018 asciende a 250.000,00 euros, con cargo a la



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



4I646X1L732F442I0UK1

partida presupuestaria 171.23160.48000 "Ayudas al Alquiler. Entidad colaboradora FSM". El importe de crédito a destinar es el siguiente:

LINEA DE ACTUACIÓN	TOTAL FINANCIACIÓN
Línea de actuación. Ayudas al alquiler colectivos específicos	250.000,00
TOTAL	250.000,00

Se podrá ampliar el crédito en función de las necesidades y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones se fijará una cuantía máxima adicional de 125.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. El citado artículo 58.2 a) indica que "resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior de la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

-4º Haberse incrementado el importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito."

Cuarta. Personas Beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que sean arrendatarias con contratos de arrendamiento en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.
2. De las presentes ayudas al alquiler se exceptúan:
 - a) Las viviendas arrendadas propiedad del Ayuntamiento de Avilés o arrendadas por la Fundación San Martín, VIPASA, Principado de Asturias, RUASA y Arboleja Visoren Norte.
 - b) Las viviendas de promoción pública.
 - c) Las viviendas en las que el pago de la renta y la comunidad (siempre que la comunidad se pague al arrendador directamente y en el mismo recibo de renta) sea superior a 400 euros.
 - d) Los subarriendos.
 - e) Los locales usados como viviendas.
 - f) Los arrendamientos de habitaciones.

Quinta. Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes

Las personas solicitantes de las Ayudas al Alquiler Año 2018, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



4I646X1L732F442I0UK1

1. - Ser mayor de 30 años o

- Ser mayor de 18 o menor emancipado y encontrarse, además, en alguna de las siguientes situaciones:

- *Tener hijos a su cargo:* la persona solicitante deberá tener hijos a su cargo empadronados con él o sentencia o convenio regulador que acredite la dependencia de los hijos.
- *Ser Familia monoparental:* la persona solicitante deberá tener hijos a su cargo y empadronados con ella, constituyendo una unidad familiar monoparental.
- *Mujeres víctimas de violencia de género:* la solicitante víctima de violencia de género deberá haber cursado una denuncia judicial o haber residido en una Casa de Acogida o Centro Análogo dentro del año anterior a la fecha de solicitud.
- *Jóvenes que comparten vivienda.* Deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a) Todas las personas que ocupan la vivienda objeto de subvención, deben tener una edad comprendida entre 18 y 35 años, y no tener cargas familiares.
 - b) Deberán compartir vivienda al menos 3 jóvenes.
 - c) Al menos 2 de los jóvenes que habiten en la vivienda objeto de subvención deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - i. Estar matriculado en Centros Universitarios, de Formación Profesional o Públicos Oficiales, excluidos los que se cursen en la UNED, con anterioridad a la fecha de solicitud.
 - ii. Ser voluntario activo en una Organización No Gubernamental, para el Desarrollo y la Cooperación, Entidad no Lucrativa o Entidad de Interés Social.
 - iii. Ser cooperante internacional retornado dentro del año anterior a la fecha de la solicitud.
 - iv. Ser voluntario internacional extranjero o voluntario internacional retornado dentro del año anterior a la fecha de la solicitud.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

d) Los jóvenes que habiten en la vivienda objeto de subvención no podrán ser perceptores de la Renta Básica de Emancipación en el ejercicio presente.

- Jóvenes menores de 25 años que hayan sido tutelados por el Principado de Asturias.
 - *Pensionistas*: el solicitante deberá tener reconocida una pensión contributiva o no contributiva en el Estado Español.
2. Residir y estar empadronadas en el término municipal de Avilés, con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en los siguientes supuestos:
- i. Solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o análogos.
 - ii. Solicitantes nacidos en Avilés, con un periodo de residencia continuado de al menos 10 años en algún momento de su vida.
 - iii. Estudiantes, cooperantes retornados, jóvenes menores de 25 años extutelados por el Principado de Asturias, voluntarios en entidades sociales y voluntarios internacionales.
 - iv. Solicitantes a los que la Comisión de Valoración, vista su situación socio-económica, exima de forma justificada, de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento.
3. Que ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, posea vivienda en propiedad en el Principado de Asturias, ni sea titular de ningún derecho real de uso o disfrute de una vivienda que reúna las debidas condiciones para ser habitada en el Principado de Asturias. Quedan excluidos de este requisito:
- i. Las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal queda para uso y disfrute de su expareja, siempre que estén al corriente de las obligaciones económicas impuestas en dicho convenio.
 - ii. Las personas que posean la titularidad o derechos reales de uso o disfrute sobre una vivienda en un porcentaje inferior al 40%.
 - iii. Los jóvenes, solicitantes de la ayuda al alquiler para jóvenes que compartan vivienda según se regula en el apartado noveno y que posean una propiedad o un derecho real de uso o disfrute de una vivienda sita en una localidad a una distancia superior de 120 Km. con respecto a Avilés.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

4. Todas las personas que figuran empadronadas en la vivienda tendrán que estar al corriente de pagos de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias.
5. Que los ingresos líquidos trimestrales totales del conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no superen en 1,2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) de acuerdo con la fórmula para la ponderación de ingresos familiares que establece el Principado de Asturias actualizada al año 2018 y que figura en la Tabla I. El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial. Para las personas desempleadas solicitantes no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

TABLA I

TABLA 1,2 VECES IPREM PONDERADO		
Miembros	IPREM Anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	11.279,39	2.819,85
3	11.873,04	2.968,26
4	12.532,65	3.133,16
5	13.269,86	3.317,46
6 ó mas	14.099,23	3.524,81

6. La vivienda objeto de subvención deberá estar dentro del término municipal de Avilés y destinarse exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales. No podrá existir hacinamiento en la vivienda, estableciéndose un máximo de 2 personas por habitación-dormitorio (el salón-comedor no se computará como habitación-dormitorio).
7. La persona solicitante no puede adeudar recibos de alquiler.
8. La persona solicitante será titular del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de subvención y debe figurar empadronada en la misma. En los contratos de arrendamiento, no podrá existir relación de parentesco hasta 3er grado de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquiera de las personas que habitan la vivienda.
9. Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal o autonómica en concepto de vivienda en tanto se perciba la subvención objeto de la



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



4I646X1L732F442I0UK1

presente convocatoria. Las prestaciones sociales económicas municipales serán en todo caso subsidiarias y complementarias de esta convocatoria de ayudas al alquiler. Quedan excluidas de este requisito:

- i. Los perceptores de Pensiones No Contributivas que se beneficien del complemento de pensión para el alquiler de vivienda relativo a las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva
10. Que las personas solicitantes o las que figuren empadronadas con ella, no haya sido beneficiarias de Ayudas al Alquiler del Ayuntamiento de Avilés en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud, excepto lo estipulado en la cláusula sexta
 11. No tener, ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar, deudas (ya sean por ayudas municipales en materia de vivienda del Ayuntamiento de Avilés, rentas, suministros o por reparaciones en vivienda) ni ayudas pendientes de justificar con Fundación San Martín.
 12. Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.

Sexta. Gastos subvencionables, cuantía y duración de las ayudas.

1. Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el año 2018. Sólo serán subvencionables los alquileres desde que la persona solicitante cumpla todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
2. La cuantía máxima de la ayuda será del 50% del importe mensual del alquiler de la vivienda, con un límite máximo de 150,00 euros al mes.

Para el colectivo de familias monoparentales, la cuantía se incrementará un 20%, con un límite máximo de 180,00 euros mes. Para considerarse incluida en este colectivo, la persona solicitante deberá tener hijos a su cargo y empadronados con ella, constituyendo una unidad familiar monoparental. En el caso de solicitantes mayores de 30 años con hijos a cargo mayores de 18 años, estos deben cumplir además, uno de los siguientes requisitos: ser menor de 30 años o tener reconocida una minusvalía en grado igual o superior al 33 %.

3. Sólo se podrá conceder una ayuda por vivienda y persona de la unidad de convivencia.
4. La duración máxima de la ayuda será de 12 meses siempre que el contrato sea desde el 01 de enero de 2018 o anterior. En caso contrario, desde la vigencia del contrato hasta 31 de diciembre de 2018.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



4I646X1L732F442I0UK1

Para aquellas personas beneficiarias de subvención de la convocatoria del ejercicio 2017 o de la Prestación Social Económica Ordinaria en Materia de Vivienda de carácter excepcional por haberse agotado el presupuesto en las Ayudas al Alquiler 2017 cuyo periodo de concesión fuera inferior a 12 meses, la duración total de la ayuda entre el periodo 2017-2018 no podrá superior a 12 meses, siempre que cumplan los requisitos de esta convocatoria. El importe mensual de la ayuda en el año 2018 será el mismo que el concedido en el año 2017 siempre que la renta asumida siga siendo igual o superior. En caso contrario, el importe mensual de ayudas se ajustará a lo abonado efectivamente por la persona arrendataria.

Séptima. Determinación de las ayudas.

Considerando los límites presupuestarios existentes, se establecen las siguientes condiciones:

- a) Para evitar el incremento de los precios de alquiler en el municipio de Avilés, en el cálculo del tanto por ciento de alquiler a subvencionar, se tomará como referencia la suma de las cuantías de renta y de gastos de comunidad cuando el arrendatario pague ambos conceptos directamente al arrendador.
- b) Los gastos de plaza de garaje, trastero, mobiliario, gas, agua, electricidad, teléfono e Impuesto de Bienes Inmuebles, no podrán ser incluidos en el importe fijado como alquiler de la vivienda y, por lo tanto, no serán subvencionados.
- c) En los contratos de arrendamiento con opción de compra y, para evitar comparaciones negativas entre ellos, siempre que el arrendador sea una persona jurídica el IVA se considerará gasto subvencionable.
- d) La situación socio-económica de las personas beneficiarias de la ayuda podrá ser revisada durante el periodo de la concesión de la misma, cancelándose automáticamente las ayudas a aquellas que en la revisión no cumplan los requisitos establecidos en este Programa, o cuando se detecte contradicción entre la situación observada y la manifestada que motivó la concesión de la ayuda.

Octava. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

1. La solicitud cumplimentada en todos sus apartados según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que habiten en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



4I646X1L732F442I0UK1

A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

1.1. Documentación general

A) Nacionalidad y Residencia.

- a. DNI y volante de empadronamiento de todas las personas que habiten en la vivienda.
- b. En caso de ser extranjero, pasaporte y/o permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
- c. Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos.

B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda que perciban ingresos.

- a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- c. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
- d. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y fotocopia de la cartilla en vigor de demandante de empleo.
- e. Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2018.

C) Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda sobre la que se solicita subvención. La copia no debe presentar tachaduras ni enmiendas.

D) Fotocopia de todos los recibos del contrato de alquiler desde el mes de enero de 2018. Las copias deben estar sin tachaduras ni enmiendas y deben figurar siempre los siguientes datos: fecha de expedición



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



4I646X1L732F442I0UK1

del recibo; nombre, DNI, dirección y firma de la persona arrendadora; nombre y DNI de la persona arrendataria; dirección de la vivienda objeto de subvención;

- E) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada según modelo que aparece que figura como Anexo II

1.2. Para familias monoparentales

- F) Hijos a cargo. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
G) Certificado de reconocimiento de minusvalía.

1.3. Para víctimas de violencia de género

- H) Mujer Víctima de violencia de género.
- i. Fotocopia de la orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente con el informe del Ministerio Fiscal donde indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte orden de protección o con sentencia condenatoria.
- ii. Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas o Centro análogo.

1.4. Para personas menores de 30 años con hijos a cargo

- I) Hijos a cargo, fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
- J) Certificado de reconocimiento de minusvalía.
- K) Desempleados inscritos, fotocopia de la cartilla en vigor de demandante de empleo.

1.5. Para jóvenes que compartan vivienda

- L) Certificado o documentación que acredite estar matriculado en Centros Universitarios, de Formación Profesional o Públicos Oficiales con anterioridad a la fecha de solicitud.
- M) Certificado de una Organización No Gubernamental, para el Desarrollo y la Cooperación, Entidad No Lucrativa o Entidad de Interés Social, que acredite ser Voluntario Activo en dicha organización según el artículo 9º de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de Noviembre, del Voluntariado.
- N) Certificado o documentación que acredite ser Cooperante Internacional retornado o Voluntario Internacional



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

1.6. Para jóvenes extutelados del Principado de Asturias

O) Documento acreditativo de haber sido tutelado por el Principado de Asturias.

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente al de la fecha de publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 31 de octubre de 2018 salvo que se hubiera agotado el crédito presupuestario previsto para estas subvenciones del ejercicio 2018.

Novena. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en la cláusula quinta de la presente convocatoria, tendrán propuesta favorable de concesión de subvención, estableciéndose un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia, si el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes que se sometan a la Comisión de Valoración.

Décima.- Órganos y resolución.

1. La entidad colaboradora, Fundación San Martín, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de los Servicios Sociales Municipales, si bien conforme al convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación San Martín, esta última actuará como entidad colaboradora en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, siendo el órgano competente para resolver la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, quien dictará la resolución, previo informe del órgano instructor que se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por la Concejala referida e integrada por:



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

- Un técnico o técnica de los Servicios Sociales municipales.
- La Directora de la Fundación San Martín o persona de la Fundación San Martín en quien delegue, que actuará como Secretaria.

3. En aras de que las personas beneficiarias puedan recibir la ayuda en el mínimo plazo posible desde su solicitud dada la naturaleza de las ayudas, se establece que la Comisión de Valoración se reunirá de forma periódica, al menos una vez cada dos meses para la valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de aquellas que cumplan los criterios.

En cada una de las reuniones de la Comisión se valorarán todas las solicitudes recibidas con 30 días de antelación a la fecha de celebración de la misma, quedando el resto pendientes para la siguiente reunión de la Comisión.

No obstante lo anterior, si el crédito disponible en el momento de celebración de la Comisión no permitiese atender a todas las solicitudes, y fuese posible, será necesaria la ampliación del crédito presupuestario mediante la oportuna modificación de crédito. Será necesario, para la celebración de la Comisión, que se haya aprobado la correspondiente modificación del expediente de gasto según lo previsto en la cláusula Tercera de la presente convocatoria.

En la última de las comisiones, si el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes, se establecerá un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia a efectos de la presente ayuda.

4. La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados desde la recepción completa de la documentación exigida. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y en su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

5. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

6. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución será notificada a los interesados según lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones no serán publicadas las concesiones en virtud del objeto de la subvención, con el objeto de preservar la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias.

Undécima. Pago de las subvenciones.

1. La Fundación San Martín realizará el pago a todas las personas beneficiarias de las subvenciones durante el tiempo de vigencia de la misma en la forma establecida según su concesión.
2. El pago se realizará dentro de los primeros 20 días de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya acreditado en la ficha de terceros presentada con la solicitud. El primer pago se realizará una vez que transcurran diez días desde la recepción de la notificación de la concesión a la persona interesada sin que ésta realice acto en contrario, entendiéndose por ello aceptada la subvención.
3. La Fundación San Martín podrá solicitar bimestralmente, que la persona solicitante actualice la documentación aportada con la solicitud de la ayuda y, de esta forma verificar la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.

Decimosegunda. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes de Ayudas al Alquiler 2018 en los siguientes supuestos:

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta
- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en la cláusula octava y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Las personas solicitantes que no destinen el domicilio objeto de la subvención a vivienda habitual y permanente.
- d) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- e) Las personas solicitantes a quienes se haya suspendido la ayuda por estar incurso en alguna de las causas detalladas en la cláusula decimocuarta.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

- f) Cuando se compruebe que la persona solicitante ha sido con anterioridad desahuciada por impago de la renta, salvo casos en los que se vaya a realizar una intervención social continuada por los Servicios Sociales municipales o una Entidad No Lucrativa de Interés Social.
- g) Haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la clausula Tercera.

Decimotercera. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Abonar mensualmente al arrendador la renta y demás estipulaciones del contrato, destinando íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- c) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- d) Comunicar cualquier variación en el número de personas que se alojan en la vivienda.
- e) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y Principado de Asturias.
- f) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- g) La cuantía de la subvención deberá ser incluida en la declaración del periodo impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimocuarta. Causas de cancelación de la ayuda.

1. Serán causas de cancelación de la Ayuda concedida, en el momento de su concurrencia, las siguientes:



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

- a) El incumplimiento del arrendatario de su obligación de pago de la renta y demás estipulaciones del contrato de arrendamiento, por un periodo continuado de 2 meses, o los reiterados impagos o retrasos injustificados.
- b) No aportar la documentación exigida en la cláusula undécima, párrafo tercero, necesaria para que Fundación San Martín pueda comprobar el cumplimiento del solicitante de su obligación de pago de la renta y demás estipulaciones del contrato de arrendamiento.
- c) El uso indebido de la vivienda, tal como se establece en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU).
- d) La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.
- e) La finalización del contrato de arrendamiento.
- f) La rescisión del contrato por parte del arrendador o por resolución judicial, así como la rescisión del contrato o abandono de la vivienda por parte del arrendatario y/o solicitante, siempre que no ocupe una nueva vivienda en alquiler ubicada en el municipio de Avilés. Dicho cambio de vivienda debe ser notificado a Fundación San Martín aportando el nuevo contrato de arrendamiento y sus recibos correspondientes.
- g) El fallecimiento del beneficiario de la ayuda.
- h) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- i) La ocupación de la vivienda por personas no incluidas en la solicitud sin previa notificación a Fundación San Martín.
- j) La percepción de ayudas de alquiler, procedentes de programas Estatales, Autonómicos o Municipales, desde el momento que se inicie el cobro.
- k) Que se constate la existencia de problemas convivenciales y/o vecinales, derivados de una actitud conflictiva de la persona solicitante y/o el resto de los ocupantes de la vivienda.
- l) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones que fija esta convocatoria para las personas solicitantes y que están recogidas en esencia en la cláusula decimocuarta.

2. La propuesta motivada de cancelación de la ayuda será realizada por la Directora de la Fundación San Martín. Dicha propuesta será notificada al interesado,



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la causa, si procediese, o para la formulación de las alegaciones que estimase pertinentes.

3. Practicado el trámite anterior, se resolverá lo procedente por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.

Decimoquinta. Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Cuando se hubiese cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.
- b) Cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.

2. Procederá únicamente, la devolución de las cuantías percibidas en caso de que se hubiera producido una modificación sustancial en la situación que originó la adjudicación de la ayuda.

Decimosexta. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con las percibidas por la persona beneficiaria por otras instituciones que tengan el mismo objeto subvencionado. En consecuencia, la persona interesada está obligada a comunicar a la Fundación San Martín la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En caso contrario, se entenderá falsedad documental y se estará a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Decimoséptima. Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales y extracto en los medios de comunicación. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimoctava. Recursos e impugnaciones.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimonovena. Disposición final.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



4I646X1L732F442I0UK1

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

EXPEDIENTE Nº: **ALQ/** /**2018**

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI/NIF
--------	--------------	-------------	---------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (Dirección Completa)		Localidad	Código Postal
		AVILÉS	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR/MIEMBROS CON LAS QUE COMPARTE VIVIENDA

Nombre y Apellidos	Parentesco con el Solicitante	Fecha Nacimiento	DNI / NIF	Firma

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ARRIBA INDICADOS NO PRESTAN SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos obrantes en la Administración.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Documentación: Certificado de Empadronamiento. A los Servicios Tributarios de Principado de Asturias Oficina de Avilés la siguiente documentación: Certificado de no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias, a la Seguridad Social la siguiente documentación: Vida Laboral y Certificado de Prestaciones, a la Dirección General del Catastro la siguiente documentación: Certificado de Bienes Inmuebles, al Servicio Público de Empleo la siguiente documentación: Certificado de Ingresos, a la Consejería competente en materia de bienestar social la siguiente documentación: comprobación si tienen ingresos procedentes de Salario Social Básico y PNC y a la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación: comprobación de si son perceptores de otra subvención o ayuda.

La persona solicitante y los miembros de la unidad familiar y/o personas que comparten vivienda con la persona solicitante, **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD** lo siguiente:

- Que no perciben otra subvenciones o ayudas en concepto de vivienda que no estén permitidas por la convocatoria que Regula el Programa de Ayudas al Alquiler Año 2018 del Ayuntamiento de Avilés.
- No haber sido desahuciados o lanzados judicialmente en los últimos cinco años.
- Que los datos aportados en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos haciéndose responsables de las inexactitudes o errores que contengan.

OBJETO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD

- Ayudas al alquiler para familias monoparentales
- Ayudas al alquiler para mujeres víctimas de violencia de género.
- Ayudas al alquiler para menores de 30 años con cargas familiares.
- Ayudas al alquiler para mayores de 30 años.
- Ayudas al alquiler para pensionistas.
- Ayudas al alquiler para jóvenes que compartan vivienda.
- Ayudas a jóvenes extutelados

OTROS

La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la Ayuda referida, **DECLARANDO** que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en el Artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En Avilés, a _____ de _____ de _____
(Firma de la persona Solicitante)

Conforme a lo dispuesto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, FUNDACIÓN SAN MARTÍN dispone de un fichero conforme a la normativa vigente, en el que constarán los datos personales que se han incluido por LA PERSONA SOLICITANTE resto de miembros, o que facilite posteriormente. El titular tiene derecho de acceso a los mismos, a su rectificación, su cancelación u oposición, pudiendo para ello dirigirse mediante comunicación escrita a la dirección: C/ El Balandro 16 - Bajo, 33401 Avilés.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Documentación Común a Todas las Solicitudes:

Con carácter general, deberá acompañarse a la solicitud fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda, si se opta por autorizar a la entidad FUNDACIÓN SAN MARTÍN a solicitar ante los organismos pertinentes documentación necesaria según lo establecido en el modelo de solicitud. Además deberá presentarse:

A) Nacionalidad y Residencia.

- En caso de ser extranjero, pasaporte y/o permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
- Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos.

B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todos los miembros que habiten en la vivienda.

- Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
- Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y fotocopia de la cartilla actualizada de desempleado

C) Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda sobre la que se solicita subvención.

D) Fotocopia de los recibos del contrato de alquiler desde el mes de enero de 2018.

E) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada.

Documentación específica para familias monoparentales y mujeres víctimas de violencia de género:

F) Cargas familiares. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento. Certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

G) Mujer Víctima de violencia de género.

- Fotocopia de la orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente con el informe del Ministerio Fiscal donde indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte orden de protección o con sentencia condenatoria.
- Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas o Centro análogo.

Documentación específica para jóvenes que compartan vivienda:

H) Certificado o documentación que acredite estar matriculado en Centros Universitarios, de Formación Profesional o Públicos Oficiales con anterioridad a la fecha de solicitud.

I) Certificado de una Organización No Gubernamental, para el Desarrollo y la Cooperación, Entidad No Lucrativa o Entidad de Interés Social, que acredite ser Voluntario Activo en dicha organización según el artículo 9º de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de Noviembre, del Voluntariado.

J) Certificado o documentación que acredite ser Cooperante Internacional retornado o Voluntario Internacional.

Documentación específica para el resto :

Ayuntamiento de Aviles



Negociado

PROMOCION SOCIAL

**Asunto: DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO
DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento

BSC12106Y

Expediente

AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

- K) Cargas familiares, fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.

- L) Para el supuesto de jóvenes que hubiesen sido tutelados por el Principado de Asturias, documento acreditativo de tal situación.

El plazo de presentación de las solicitudes, es desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2018

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106Y

Expediente
AYT/3814/2018

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

ANEXO II

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA (INSTRUCCIONES AL DORSO) (TSJ00907)		 Ayuntamiento de Avilés	
1. - Datos Solicitante (Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica ¹⁴⁹ (Art. 14.2 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración deberá realizarse a través del registro electrónico (https://sedeelectronica.aviles.es). En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación).			
NIF /NIE/CIF:	Apellido 1:	Apellido 2:	
Nombre o Razón Social:			
2. - Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse ¹⁵⁰ (Art. 14.2 Ley 39/2015) debe atenderse a lo dispuesto en el punto anterior.			
NIF /NIE/CIF:	Apellido 1:	Apellido 2:	
Nombre o Razón Social:			
3. - Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica (https://sedeelectronica.aviles.es). Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Se aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (https://sedeelectronica.aviles.es) <input type="checkbox"/> Notificación electrónica a sujetos obligados <input type="checkbox"/> Correo Electrónico			
3. Bis - Domicilio a efectos de notificación. (Sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica).			
Tipo Vía:	Denominación:	Bloque:	Num: Esc: Piso: Pta:
Población:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:	
4. Datos bancarios			
BIC / SWIFT:			
IBAN:			
Para la percepción de fondos en sucursales financieras en el extranjero:			
IBAN:			
DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA:			
Declaro responsablemente, a petición de la persona reflejada en el apartado 1., que la cuenta identificada en el apartado 4. existe y se encuentra abierta en esta Entidad Financiera a su nombre. (Fecha, firma y sello de la Entidad Financiera)			
5. Finalidad de los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Avilés (marque con una "X" o especifique en caso de "Otros")			
Facturas:	Subvenciones:	Devoluc. Ingresos/ Fianzas:	Servicios Sociales: Nómina: Otros:
6. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. <input type="checkbox"/> NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas. La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del Servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015.			
Documentos Aportados		Avilés, a _____ de _____ de _____	
El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga. Firma solicitante o representante			
Este documento puede ser firmado electrónicamente			
A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS			
De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana (Plaza de España, s/n, 33402 AVILÉS)			
Plaza de España 1. C.P.-33402 Avilés-Asturias-España ☎ 985 122 100 - Fax 985 541 538. www.aviles.es			

(1) Sujetos Obligados (Art. 14.2 Ley 39/2015): Persona Jurídica, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de obligación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse de forma electrónica, Empleados Públicos.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2018**

Documento BSC12106Y	Expediente AYT/3814/2018
------------------------	-----------------------------

Código de Verificación:



41646X1L732F44210UK1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

APARTADO 1.

Datos del Acreedor: persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Será imprescindible consignar el nombre y los apellidos o la denominación social.

Si el acreedor es persona física, al modelo se acompañará fotocopia del NIF del titular o representante en caso de que **NO** se autorice a la Administración a CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD.

No obstante, podrá solicitarse fotocopia del NIF si por causas ajenas a la unidad tramitadora no pudiera consultarse el sistema de verificación de datos de identidad.

Si el acreedor es persona jurídica, a la solicitud se acompañará fotocopia del NIF.

APARTADO 2.

Datos del representante: sólo para personas físicas o jurídicas que actúen por medio de un representante.

Se debe consignar NIF y nombre y apellidos del representante que será el que firme la solicitud.

APARTADO 4.

Alta de datos bancarios: será necesario el Código IBAN (datos que podrá facilitarte su entidad bancaria).

La cuenta habrá de ser de titularidad del acreedor, es decir, de la persona que figure en el Apartado 1. y se justificará:

- En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.
- En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria puede sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite dicha titularidad.

APARTADO 5.

Finalidad. Para que la solicitud surta efectos se indicará la finalidad para la que se presenta: cobro de facturas o subvenciones, devoluciones de ingresos o fianzas, ayudas de Servicios Sociales, nómina u otros (se indicará en su caso).

Deberá remitir el Impreso de designación cuenta bancaria debidamente firmado y con la documentación solicitada:

1. PRESENCIALMENTE: SÓLO PERSONAS FÍSICAS

- En las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana:
Lunes, miércoles y viernes: de 8:00 a 14:30 Horas
Martes y jueves: de 8:00 a 17:00 Horas:

Plaza de España, 1.
33402 Avilés

Avenida Santa Apolonia 126 (EL FOCO)
33400 Avilés

2. POR CORREO POSTAL: SÓLO PERSONAS FÍSICAS

Podrá remitirse por correo postal a:

Ayuntamiento de Avilés
Plaza de España, 1.
33402 Avilés

3. EN LA SEDE ELÉCTRÓNICA: PERSONAS JURÍDICAS (OBLIGATORIAMENTE) Y PERSONAS FÍSICAS (VOLUNTARIAMENTE)

Se debe presentar una solicitud general y se adjunta el documento de designación de cuenta bancaria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Alternativamente, podrá presentarse en los lugares y por los medios que admite el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

(1) Sujetos Obligados (Art. 14.2 Ley 39/2015): Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados indiciarios de forma selectiva, Empleados Públicos.